

(SEGUNDA ACTA 2016-VERSIÓN PÚBLICA)

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis. Presentes: el señor Presidente de este Consejo y Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; la señora Procuradora General de la República en Funciones, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Trabajo, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez; el señor Viceministro de Salud, doctor Julio Robles Ticas; el señor Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; el señor Ministro de Educación, ingeniero Carlos Mauricio Canjura; el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; la licenciada Gloria Ventura de Huevo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Iglesia Evangélica Amor y Esperanza; la licenciada María Martta Portillo, Representante Propietaria de la Sociedad Civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; la licenciada Celia Yaneth Medrano, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Asociación de Desarrollo de Voces Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, quien en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, Representante Propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); el licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Fundación Silencio; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se declara válidamente instalada la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil dieciséis, con diez miembros propietarios y un suplente presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Seguimiento de acuerdos; 4) Firma de acta. 5) Bases de Licitación Pública N° LP 02/2016 denominada Adquisición de Servicios de Publicidad para la Contratación de Pauta para la Campaña de Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes durante el 2016. 6) Presentación de resultados de la supervisión a las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia. 7) Caso de Negación de Atención Médica a la niña ///////////////, conocido por la Junta de Protección de San Miguel. 8) Solicitud de Comodato del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. 9) Varios: - Informe sobre medida cautelar dictada por la Junta de Protección de La Unión. - Invitación para participar en la Presentación de informe del IIN- Misión oficial. 10) Cierre de Sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES** Seguimiento de acuerdos. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien informa el avance de los acuerdos: de la Sesión Ordinaria Decima Octava, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, el acuerdo número tres, literal b) Postergar la aprobación del Protocolo de Infracciones Atribuidas a los Miembros de la Red de Atención Compartida, para la sesión del mes de noviembre del presente año; al respecto, informa que en virtud de la necesidad de efectuar una revisión más exhaustiva, dicho punto se desarrollará en la próxima sesión de Consejo Directivo del mes de febrero. De la Sesión Primera de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, el acuerdo número dos, instruir a la Subdirección de Registro y Vigilancia y al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, que remita informe periódico a los diferentes Ministerios e Instituciones que integran el Consejo Directivo del CONNA, en el que se informe sobre el desarrollo de programas a favor de la niñez y adolescencia, que se ejecutan con la participación de dichas instituciones; a fin de dar seguimiento y priorizar inversión en niñez y adolescencia. En proceso de ejecución. Se ha finalizado el seguimiento de acuerdos; el cual es aprobado por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta, la cual es firmada por los miembros del Consejo. **PUNTO CINCO:** Bases de Licitación Pública N° LP 02/2016 denominada Adquisición de Servicios de Publicidad para la Contratación de Pauta para la Campaña de Difusión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes durante el 2016. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Mirian Abarca y el licenciado Mario Hernández. Expresa

la licenciada Abarca que el objetivo de esta licitación es contratar el servicio de publicidad que permita orientar a la familia y la sociedad, hacia la adopción de pautas de disciplina positiva en la educación y formación de las niñas, niños y adolescentes, a través de la continuidad de pauta de la campaña “La protección comienza en el hogar”. Se está requiriendo que la campaña sea difundida en televisión a través de dos spot televisivos de la campaña “La protección comienza en el hogar”, transmitidos en canales nacionales, de cobertura local y cable con altos niveles de audiencia; en radio se deberán pautar en horarios de mayor audiencia de radios de cobertura nacional, comunitarias, sistemas de radios municipales de los mercados y de supermercados. Se requiere que diariamente se transmitan entre 8 y 10 cuñas como mínimo; asimismo, se deberá gestionar la bonificación del 100% de la compra, en traseras de buses con circulación a nivel metropolitano e interdepartamental en zonas de alta concentración poblacional. A su vez, se gestionará la bonificación de rótulos internos por cada unidad contratada y tiempo de alquiler de los espacios. Todas las unidades contratadas transmitan sin costo, el programa radial del CONNA “Hablá conmigo”. Se requiere, además, publicidad exterior mediante el Diseño, producción, instalación y alquiler de espacios para publicidad en fascias y vallas principales y laterales de mercados municipales de San Salvador y departamentales con alto flujo y alcance diario de personas; la Impresión de 25 banners para difundir los mensajes de la campaña, en vinil, con ojetes, full color, con medidas de 1.50 X 3.10 metros. Para la contratación de estos servicios se tiene una disponibilidad presupuestaria de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$150,000.00). Una vez conocido el punto se emite el siguiente **ACUERDO N°1**.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135, 138, 140 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: a) Aprobar** las Bases de Licitación Pública N° LP 02/2016 denominada “**SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA CONTRATACIÓN DE PAUTA DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL AÑO 2016**”; **b) Autorizar** a la Directora Ejecutiva iniciar con el proceso de Licitación Pública; **c) Nombrar** a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por: Licenciada Mirian Estela Abarca, Jefa de Comunicaciones/Unidad Solicitante; Licenciada Silvia Soledad Orellana Guillen Oficial de Información, Licenciado Francisco Ortez Jefe de Promoción y Difusión de Derechos Aspectos Técnicos; Licenciado Leonel García, Encargado de Presupuestos, Aspectos Financiero/Económicos; Licenciada Zenaida Moreno de Inestroza, Jefa UACI, Aspectos UACI y Licenciada Marcela Gómez, Técnica Jurídica UACI, Aspectos Legales; **d) Nombrar** la Comisión Administradora del Contrato, conformada por la Licenciada Mirian Estela Abarca, Jefa de Comunicaciones como Coordinadora la misma, representado la “Comisión”; la Oficial de Información del CONNA y el jefe del Departamento de Promoción y Difusión de Derechos **COMUNIQUESE. PUNTO SEIS:** Presentación de resultados de la supervisión a las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Carmen Chinchilla. Inicia su exposición planteando que para la realización de este proceso de supervisión se decidió tomar como eje central la opinión que las niñas, niños, adolescentes y personas adultas que han sido atendidas en las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia; esta supervisión se llevó a cabo durante los meses de julio a septiembre del año 2015, en 14 de las 15 Juntas de Protección instaladas a nivel nacional debido a que, por circunstancias de fuerza mayor, no fue posible efectuarla en la Junta de Protección del departamento de La Unión. Señala que la metodología implementada fue un taller de consulta para escuchar la opinión de niñas y niños de 7 a 12 años de edad, la aplicación de encuestas para adolescentes entre los 13 y 18 años y encuestas a los familiares y responsables de niñas, niños y adolescentes que recibieron servicios por parte de la Junta de Protección que se hicieron presentes el día de la supervisión a las instalaciones de la sede. Explica que la muestra se extrajo tomando como base los casos resueltos por las Juntas de Protección durante el año 2014 y que se encontraban en fase de seguimiento a las medidas de protección dictadas. Para realizar la convocatoria de niñas, niños y adolescentes se tomó en cuenta la cantidad de población cuyos casos se resolvieron en ese mismo año. Durante el año 2014 se resolvieron tres mil ochocientos noventa y cuatro casos; se consideraron para el taller de consulta ciento doce niñas y niños, y asistieron al taller de consulta sesenta y tres niñas y niños; en cuanto a los casos de adolescentes atendidos en ese mismo año fueron un mil setecientos noventa y ocho casos, se consideraron para el taller

setenta y cuatro y asistieron al mismo sesenta adolescentes. Seguidamente, expone los resultados de este taller en el cual participaron treinta y nueve niñas y veinticuatro niños; quienes respondieron preguntas como:

1. ¿Qué es la junta de protección para ti? Sesenta y un niños/as manifestaron que fue un recuerdo feliz, y dos manifestaron que es un recuerdo triste.
2. ¿Cómo sentiste que te trataron en la Junta? Los sesenta y tres respondieron que bien.
3. ¿Sabes que es la Junta de protección? Diecinueve respondieron que sí, cuarenta respondieron que no, y cuatro respondieron que no recuerdan.
4. ¿en la junta de protección te escucharon? Cuarenta y uno respondieron que sí, cuatro respondieron que no y dieciocho respondieron que no sabían.
5. ¿Se tomó en cuenta lo que opinaste? Cincuenta y cinco respondieron que sí, ninguno respondió que no, y ocho respondieron que no saben.
6. ¿Cómo te sientes después de que la junta te atendió? Sesenta y uno respondieron que feliz, dos respondieron triste.
7. ¿Cómo te sentías con tu familia antes de visitar la junta? Cuarenta y nueve respondieron feliz, catorce respondieron triste.
8. ¿Cómo te sientes con tu familia después de haber venido a la junta? Cincuenta y siete respondieron feliz y seis respondieron triste.

En relación a los datos obtenidos por las encuestas aplicadas a los adolescentes participaron treinta y cuatro adolescentes mujeres y veintiséis adolescentes hombres, quienes manifestaron lo siguiente:

1. ¿Te explicaron qué es la junta de protección? Cincuenta manifestaron que si, cinco dijeron no, y cinco dijeron no sabían o no recordaban.
2. ¿Te explicaron por qué estabas en la junta de protección? Cincuenta y cuatro dijeron si, seis dijeron no.
3. ¿Cómo se comportó el personal de la junta contigo? Cincuenta y uno dijeron bien, ninguno dijo mal, cinco dijeron que no sabían y cuatro dijeron no recordar.
4. ¿El tiempo de la audiencia fue adecuado para ti? Cuarenta y ocho dijeron si, cuatro dijeron no, cuatro dijeron que no sabían y cuatro no respondieron a la pregunta.
5. ¿Te informaron sobre el resultado del trámite en la Junta? Treinta y ocho dijeron si, seis dijeron no y dieciséis dijeron que no sabían.
6. ¿Te preguntaron tu opinión? Cincuenta y tres dijeron si, dos dijeron no y cinco dijeron no saber.
7. ¿Quiénes te preguntaron tu opinión? Veinticinco respondieron que los tres miembros de junta, once dijeron que dos, diez respondieron que uno y catorce respondieron que ninguna persona.
8. ¿Te sentiste bien después que te preguntaron tu opinión? Cincuenta respondieron que si, tres respondieron no y siete respondieron que no sabían.
9. ¿Confías en las decisiones de la junta de protección? Cuarenta y siete respondieron si, dos respondieron no, siete respondieron que no sabían y cuatro no respondieron.
10. ¿Estás de acuerdo con las decisiones de la junta de protección? Cuarenta y siete dijeron si, dos dijeron no, siete dijeron que no sabían y cuatro no recordaban.
11. ¿Tomaron en cuenta lo que tu dijiste en la junta? Cincuenta respondieron si, dos dijeron no y ocho dijeron que no sabían o no recordaban.

Finalmente, se presentan los datos de la encuesta aplicada a ciento trece personas adultas, siendo ochenta y ocho mujeres y veinticinco hombres; quienes manifestaron:

1. ¿Durante la visita a la junta le orientaron a donde ir si su trámite no era competencia de la junta? Setenta y siete dijeron si, veintinueve dijeron no, cinco dijeron que no sabían, y dos no respondieron.
2. ¿El personal que le atendió le explico sobre el procedimiento administrativo? Ciento cinco dijeron si, cinco dijeron no, uno dijo que no sabía y dos no responden.
3. ¿El personal que le atendió le explico los pasos a seguir por la junta en su caso? Ciento cuatro dijeron si, seis dijeron no, dos dijeron que no sabían, y uno no respondió.
4. ¿se le explico de forma sencilla su situación en la junta? Ciento nueve dijeron si, dos dijeron no, uno dijo que no sabía y uno no respondió.
5. ¿se siente satisfecho con la atención recibida por parte del personal? Ciento ocho dijeron si, cinco dijeron no.
6. ¿En términos generales usted cree que le resolvieron su situación? Noventa y cuatro dijeron si, trece dijeron no y seis dijeron que no sabían.
7. ¿Buscaría nuevamente los servicios que presta la junta de protección para resolver una situación de vulneración de derechos? Noventa y siete dijeron si, cinco dijeron no, nueve dijeron que no sabían y dos no respondieron.
8. ¿Recomendaría los servicios de la junta a su familia y amigos? Noventa y siete dijeron si, nueve dijeron no, cinco dijeron que no sabían y dos no respondieron.

En este mismo sentido, se consultó a las personas si se sentían satisfechas con la atención recibida por parte del personal a lo que el 95.6% dijo que sí, mientras que el 4.4% respondió que no. Cabe señalar que muchas personas asocian el nivel de satisfacción con el resultado obtenido en el procedimiento administrativo, es decir, si fue el resultado que esperaban, no obstante, hubo personas que expresaron sentirse satisfechas a pesar de haber ostentado la calidad de denunciadas o declaradas vulneradoras de derechos durante el procedimiento administrativo, por considerar que la resolución contribuyó al bienestar del niño, niña o adolescente. Al preguntar si, en términos

generales, las personas consideraban que le resolvieron su situación, el 83.2% indicó que sí, 11.5% dijo que no y 5.3% respondió no saber. De las personas que contestaron que no, algunas comentaron al equipo supervisor que, si bien la Junta de Protección desarrolló el procedimiento administrativo y dictó medidas de protección a favor del niño, niña o adolescente, éstas no habían sido efectivas debido a que las instituciones a las que eran remitidos no les brindaban la atención prevista. Esta situación fue expresada en más de una ocasión en relación a la medida de tratamiento psicológico. Partiendo de lo anterior, la subdirección concluye que las niñas y niños percibieron como adecuada la atención brindada por el personal de Juntas de Protección; la mayoría de niñas y niños consultados no tenían una idea clara del trabajo que se realiza en las Juntas de Protección ni por qué los habían llevado a dicha sede administrativa; las niñas y niños que participaron en el taller de consulta tienen la percepción de que fueron escuchados en las Juntas de Protección y que su opinión fue tomada en cuenta; en términos generales, las áreas lúdicas de las Juntas de Protección son del agrado de las niñas y niños que participaron en el taller de consulta; un bajo porcentaje de las niñas y niños consultados (12.7%) percibió un cambio positivo en su situación después de que la Junta de Protección conoció su caso. En cuanto al análisis de las respuestas de las y los adolescentes se concluye que no perciben el procedimiento administrativo como un mecanismo para la garantía de sus derechos, sino como un trámite del cual sienten temor, tal como lo manifestaron al equipo supervisor el día que se les aplicó la encuesta; de igual manera se expresaron los familiares de los y las adolescentes que no asistieron a la convocatoria; expresaron que desconocen sobre sus derechos y en la sociedad persiste el enfoque de necesidad; no todas las y los adolescentes son informados sobre el resultado del procedimiento administrativo, lo cual impide que, como sujetos de derechos, puedan exigir el cumplimiento de las medidas de protección dictadas en audiencia única. Se puede afirmar que las Juntas de Protección garantizan, en la mayoría de los casos, el derecho de opinión; sin embargo, aún existen limitantes para el cumplimiento del mismo. La población adulta no tiene claridad en cuanto a ¿qué es el procedimiento administrativo que desarrollan las Juntas de Protección? ya que éste es percibido principalmente como un proceso sancionador lo que genera cierto temor y desconfianza al respecto; la población adulta tiende a confundir la función de las Juntas de Protección con la labor que realizan otras instituciones del Estado como la Procuraduría General de la República, el Órgano Judicial y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); la población adulta desconoce la estructura interna de las Juntas de Protección y no tienen una idea certera respecto del personal que los atiende y entrevista, por tanto, no diferencia entre miembros propietarios de Junta y equipo multidisciplinario; existe un porcentaje de usuarias y usuarios (11.5%) que consideraron que las medidas de protección dictadas por las Juntas de Protección eran poco efectivas, debido a la inadecuada respuesta de las instituciones a las que se derivan para su cumplimiento. Habiéndose concluido esta supervisión, se han elaborado recomendaciones tanto para las Juntas de Protección como para el CONNA, de las cuales se destacan: las juntas de protección deben mantener el buen trato brindado a los usuarios y usuarias, se debe designar a una persona para que explique a los usuarios/as, niñas, niños y adolescentes de forma clara y sencilla el procedimiento administrativo, funciones y tramites que pudieren desarrollarse; se debe explicar de forma clara y sencilla la importancia del derecho de opinión en este proceso y designar a una persona que brinde seguimiento a las medidas de protección dictadas. En relación a las recomendaciones para el CONNA se plantea que es necesario continuar con campañas de difusión sobre la función que realizan las Juntas de Protección para evitar que la población las confunda con la labor que corresponde a otras instituciones del Estado; fortalecer a las Juntas de Protección con material didáctico para las áreas lúdicas y con material que resulte de interés para los y las adolescentes. Se recomienda que a través de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales se giren lineamientos técnicos a las Juntas de Protección respecto a las implicaciones jurídicas que conlleva que la opinión de las niñas, niños y adolescentes no se reciba ante los tres miembros de Junta e incluir en los procesos formativos de las Juntas de Protección un módulo referido a la responsabilidad penal en que pueden incurrir los funcionarios públicos al firmar actas de escucha de opinión en las que no estuvieron presentes; realizar coordinaciones con las instituciones a las que se derivan a los usuarios y usuarias para el cumplimiento de las medidas dictadas por Juntas de Protección, con el objeto de solventar las dificultades que se presentan en el servicio proporcionado; a través del Departamento de Recursos

Humanos, gestionar capacitación para el personal de Juntas de Protección sobre atención y trato a usuarias y usuarios. Una vez conocido el informe se emite el siguiente **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de la Supervisión a las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Caso de Negación de Atención Médica a niña //////////////// conocido por la Junta de Protección de San Miguel. Interviene la licenciada Navas, quien manifiesta que este caso fue remitido al CONNA para el conocimiento de este Consejo; se trata de un caso de negación de atención médica en la Unidad Médica del Seguro Social ////////////////. El día 23 de octubre de 2014, la señora ////////////////acudió con su hija ////////////////, de cinco años de edad a esa unidad médica y la recepcionista //////////////// le manifestó que ya no había cupo y que en ese centro no hay atención médica de emergencia; manifiesta la madre de la niña que se encontraba muy grave y que fue atendida en la Unidad de FOSALUD por sospechas de Chikugunya. Posteriormente, el 29 de octubre de 2014 el padre ////////////////, interpuso denuncia ante la Junta de Protección contra la recepcionista de la Unidad Médica del Seguro Social por negligencia en la garantía del derecho a la salud, artículo 202 literal r) de la LEPINA; la Junta siguió el procedimiento administrativo con número de expediente JPSM- //////////////// y resolvió: Declarar exenta de responsabilidad a la señora ////////////////- Recepcionista de la referida Unidad de vulneración al derecho a la salud; en razón, de estar aplicando los lineamientos para atención de pacientes de la Unidad Médica del Seguro Social de ////////////////; concluyó que se vulneró el derecho a la salud de la niña //////////////// y certificó al CONNA para que inicie acciones a fin de garantizar el derecho de acceso a la salud en la Unidad Médica del Seguro Social de ////////////////, Departamento de ////////////////. Es oportuno advertir que conforme a la Constitución de la República, la Convención de los Derechos del niño, el Protocolo de San Salvador y la LEPINA, existe un mandato de garantizar el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes, aunado al derecho de seguridad social dispuesto en el artículo 34 de la LEPINA que consagra el derecho de las niñas, niños y adolescentes de beneficiarse de forma prioritaria de los servicios de salud provistos por el ISSS cuando su padre o madre sea derecho habiente. Una vez conocido el caso se emite el siguiente: **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Remitir nota a los miembros del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), informado sobre la vulneración de derecho a la salud ocurrida en la Unidad Médica del ISSS de ////////////////; a su vez, solicitar se adopten las medidas necesarias y pertinentes para garantizar el acceso prioritario a servicios de salud de calidad y calidez, así como la atención a emergencias de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. **COMUNIQUE. PUNTO OCHO:** Solicitud de Comodato del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien manifiesta que el CONNA es propietario del inmueble en el que funciona el “Centro de Inserción Social de Tonacatepeque”, este inmueble fue solicitado por ISNA en comodato en fecha 21 de junio del año 2011; y una porción del mismo inmueble fue solicitado por la Dirección del Centros Intermedios del MJSP, el 24 de abril de 2012, puesto que ambas instituciones desarrollan programas que funcionan en el mismo inmueble. Señala la licenciada Navas, que en sesión ordinaria del 27 de septiembre de 2012, el Consejo Directivo del CONNA emitió acuerdo y otorgó comodato a ISNA y MJSP, respectivamente. Posteriormente, en Sesión Ordinaria del 22 de agosto de 2013, el Consejo Directivo determinó que en razón de la solicitud presentada por ISNA, respecto a revocar la decisión de dar en comodato al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la porción de terreno del inmueble ubicado en Tonacatepeque, con el fin de que se otorgue a dicho instituto la totalidad del inmueble antes relacionado, asimismo, recomendó a ISNA y al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentar propuesta conjunta para determinar el destino y uso del inmueble ubicado en Tonacatepeque. En fecha 15 de enero de 2016, la Dirección General de Centros Intermedios del MJSP, informó al CONNA que, se realizó el traslado total de los jóvenes que se atendían en el Centro Intermedio de Tonacatepeque, solicitando hacer la entrega formal del inmueble y sus edificaciones, la cual se realizó el día 19 de enero del año 2016 mediante acta de esa misma fecha; por ello, en fecha 19 de enero de 2016, el ISNA solicitó que se le otorgue en

Comodato el inmueble ubicado en el municipio de Tonacatepeque, por un plazo de CINCUENTA años, el cual se utilizará para albergar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal Juvenil que atiende el Centro de Inserción Social, el cual posee una fluctuación anual de población entre 200 y 250 adolescentes, quienes necesitan de espacios suficientes para el desarrollo de una vida digna y adecuada, esto incluye espacios para la recreación y el sano esparcimiento. En virtud de lo anterior, se propone que se apruebe la constitución de Comodato a favor de ISNA para el plazo solicitado sobre la totalidad del inmueble; autorizar al Presidente para la suscripción del mismo y dejar sin efecto los Acuerdos de Consejo Directivo previamente emitidos. Una vez conocida la solicitud se emite el siguiente: **ACUERDO No.4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I. Que según lo establecido en el Art. 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el patrimonio del CONNA se conformará con los bienes inmuebles que pertenecían al Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA; en consecuencia se transfirieron por Ministerio de Ley dichos bienes al patrimonio del CONNA. II. Que entre las propiedades trasladadas al CONNA por ministerio de ley, se encuentra el “Centro de Inserción Social de Tonacatepeque”, que está ubicado en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de la extensión superficial de **TRESCIENTAS QUINCE ÁREAS**, equivalente a **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**, inscrito a favor del CONNA bajo la matrícula **SEIS CERO CERO CINCO UNO CINCO NUEVE CINCO – CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO CUATRO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. III. Que en el referido inmueble está dividido físicamente en dos secciones, la primera administrada por ISNA, donde funciona el Centro de Inserción Social, que atiende a jóvenes hasta los dieciocho años de edad bajo la medida de internamiento del régimen de la Ley Penal Juvenil; en la segunda, funcionaba el Centro Intermedio de la Dirección General de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia (DGCIMJ), que atendía a jóvenes de dieciocho años de edad bajo la misma medida. IV. El 21 de junio de 2011 y 24 de abril de 2012, el ISNA y la DGCIMJ, respectivamente, solicitaron en comodato la porción del inmueble de Tonacatepeque que ocupaban; por lo que, mediante Acuerdos No. 2 y 3 de la Sesión Ordinaria N° XXIX de fecha 27 de septiembre de 2012, el Consejo Directivo otorgó los comodatos solicitados. V. El 18 de julio de 2013, el ISNA solicitó al CONNA reconsiderar la decisión de dar en comodato a dicho instituto una porción del inmueble de Tonacatepeque y que se les conceda la totalidad del inmueble a fin de contar con la infraestructura y espacio necesario, adecuado para atender a la población del Centro de inserción Social; en razón de ello, el Consejo Directivo en sesión del 22 de agosto del 2013, recomendó al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, presentar propuesta conjunta para determinar el destino y uso del inmueble ubicado en Tonacatepeque [...]. VI. Que mediante Oficio No. 0072, Código SV.MJSP.B2L.G-613, de fecha 15 de enero de 2016, la Dirección General de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, informó al CONNA que se realizó el traslado total de los jóvenes que se atendían en el Centro Intermedio de Tonacatepeque, solicitando hacer la entrega formal del inmueble y sus edificaciones, la cual se realizó el día 19 de enero del año 2016, dejando constancia de dicha entrega, en acta de las ocho horas con treinta minutos de la misma fecha. VII. El 19 de enero de 2016, el ISNA, mediante oficio con referencia Presidencia/003/2016, solicitó se le otorgue en Comodato la totalidad del inmueble ubicado en el municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el cual se utilizará para albergar a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal Juvenil, que atiende en el Centro de Inserción Social de Tonacatepeque, el cual posee una fluctuación anual de población entre 200 y 250 adolescentes, quienes necesitan de espacios suficientes para el desarrollo de una vida digna y adecuada, esto incluye espacios para la recreación y el sano esparcimiento. **POR TANTO: Con base en sus facultades, ACUERDA:** I. **Aprobar** la Constitución de Comodato a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, para un plazo de **CINCUENTA AÑOS** sobre la totalidad del inmueble ubicado en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, terreno antes rústico, hoy de naturaleza urbana, cuya extensión superficial es de **TRESCIENTAS QUINCE ÁREAS** de capacidad, equivalentes a **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**, cuyas colindancias son las siguientes: linda al Oriente con terreno de Dolores Torres y hermanas, hoy de Apolinario Canjura; al norte, camino real de por

medio, de San Martín, con solar de Cleto Alfaro, hoy de Manuel Callejas y del de la sucesión de Rafael Estrada; al poniente, con terreno de Claudia Casamahuapa, hoy de la sucesión de los Rosa, calle nueva de por medio; y al sur, con solar de Darío López; inscrito a favor del CONNA bajo la matrícula **SEIS CERO CERO CINCO UNO CINCO NUEVE CINCO – CERO CERO CERO CERO CERO, ASIENTO CUATRO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

II. **Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del CONNA la suscripción de la referida Escritura de Comodato. III. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Comodataria, deberá sufragar las tasas municipales, los servicios básicos correspondientes y los gastos que causen la presente operación legal así como realizar las gestiones legales, técnicas y registrales necesarias, sobre la cual recaerá el Comodato en referencia para lo cual ambas Instituciones deberán suscribir la respectiva Escritura de Comodato, previo el cumplimiento de los trámites de ley establecidos en el artículo 233 de la Constitución de la República. IV. **Déjense sin efecto** los Acuerdos de Consejo Directivo del CONNA, que hayan sido emitidos en relación al Inmueble ubicado en el Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador. V. **NOTIFIQUESE. PUNTO NUEVE:** Varios: Informe sobre medida cautelar dictada por la Junta de Protección de La Unión. Se concede la palabra a la licenciada Navas, quien expone que conforme a la LEPINA, cuando se adopte una decisión solo por uno o dos miembros de la Junta de Protección, dicha decisión deberá ser informada al Consejo Directivo; en este caso en particular la medida ha sido revisada y por ello solicita al Consejo la tenga por recibida. Una vez conocida la medida dictada por la Junta se emite el siguiente **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134 inciso final de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Artículo 33 del Reglamento Interno y de funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que es competencia del Consejo Directivo como máxima Autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, conocer sobre la adopción de medidas cautelares dictaminadas en razón de extrema Urgencia y Necesidad, en observancia de la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. **II)** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 inc. 2º del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, es facultad de las Juntas de Protección adoptar las medidas cautelares que sean pertinentes para la adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y someterlas a conocimiento de la Dirección Ejecutiva, en un plazo máximo de tres días hábiles; a efecto, de ser oportunamente informadas al Consejo Directivo del CONNA. **POR LO TANTO**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe sobre la Medida Cautelar dictaminada por la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Unión. **NOTIFIQUESE.** Continuando con el punto de varios, la licenciada Navas, informa sobre la invitación para participar en la Presentación de informe del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), en su calidad de Presidenta de dicho Instituto, el día 05 de abril del corriente año, en la ciudad de Washington, Estados Unidos; para lo cual solicita a este Consejo su autorización para participar en esta Misión Oficial, nombrando como Directora en funciones a la licenciada Carolina Manzano. Una vez conocida la solicitud se emite el siguiente **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, **CONSIDERANDO: I.** Que en virtud de nota suscrita por el señor Víctor Giorgi Director General del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes Organización de los Estados Americanos, de fecha 20 de enero de 2016, en la cual se invita a la Directora Ejecutiva del CONNA a participar en su calidad de Presidenta de dicho Instituto en la presentación del Informe Anual IIN-OEA ante la Comisión General del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, que se llevará a cabo el 05 de abril en la ciudad Washington D.C. Estados Unidos. **II.** Que de conformidad al artículo 135 de la LEPINA, el CONNA es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez Adolescencia y, como tal, le corresponde, apoyar la elaboración de los informes que en virtud de sus obligaciones internacionales deba rendir el Estado de El Salvador en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia. **III.** Considerando que las competencias del CONNA son ejercidas por el Consejo Directivo que es el órgano supremo, establecido así en artículo 135 inciso I de la LEPINA, por tal razón, es la autoridad competente para autorizar y delegar a la Directora

Ejecutiva para el cumplimiento de Misiones Oficiales, que tenga por objeto contribuir al cumplimiento de los fines institucionales. **IV.** Que de Conformidad a lo señalado en el artículo 135 numeral 24 de la LEPINA, el Reglamento General de Viáticos y el Instructivo N° 5.060 “Asignación de Cuotas de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Público”; se deben proporcionar a la Dirección Ejecutiva los gastos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial antes relacionado. **POR TANTO: ACUERDA: I) Designar en Misión Oficial** a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para participar en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, en la presentación del Informe Anual IIN-OEA ante la Comisión General del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, que se llevará a cabo el 05 de abril en la ciudad Washington D.C. Estados Unidos; por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día cuatro de abril, retornará a El Salvador el día seis del mismo mes, ambas fechas de este año. **II) Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional, previa opinión del Ministerio de Hacienda, otorgar a la Licenciada Zaira Lis Navas Umaña, los gastos siguientes: 1) Gastos terminales por un monto de cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América; 2) Gastos de Viaje por un monto de doscientos sesenta y dos con cincuenta centavos de Dólares de los Estados Unidos de América; con cargo a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional. **III) Designar** a la licenciada Ana Carolina Manzano, como Directora Ejecutiva en funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, durante el periodo del 04 al 06 de abril de 2016, periodo en cual la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, participara en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, en la presentación del Informe Anual IIN-OEA ante la Comisión General del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, que se llevará a cabo el 05 de abril en la ciudad Washington D.C. Estados Unidos; por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día cuatro de abril, retornará a El Salvador el día seis del mismo mes, ambas fechas de este año; designación que deberá entenderse prorrogada si la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no puede regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. **COMUNÍQUESE.** Informa el señor Presidente se cierra la presente sesión, las nueve horas con quince minutos del día jueves veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y para constancia de los acuerdos tomados firmamos.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano.  
Viceministro de Hacienda.

Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez.  
Procuradora Adjunta de la Procuraduría  
General de la República.

Ingeniero Carlos Canjura.  
Ministro de Educación.

Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo.  
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.

Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.  
Viceministro de Trabajo.

Doctor Julio Robles Ticas.  
Viceministro de Salud.

Doctor Adolfo Vidal Cruz.  
Plan Internacional INC.

Licenciada Gloria Ventura de Huevo.  
Iglesia Evangélica Amor y Esperanza.

Licenciada María Martta Portillo.  
Fundación Pro Obras de Promoción Humana  
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciada Celia Yaneth Medrano.  
Asociación de Desarrollo de Voces Madres de  
Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad.

Licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez.  
Fundación Silencio, FUNDASIL.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo.

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.